



///Plata,

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Asuntos Académicos en la que solicita el dictado del acto resolutivo que fije el plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción de los docentes de esta Universidad que aspiren a cursar la Carrera de Especialización en Docencia Universitaria; atento a las condiciones establecidas por Resolución N° 197/12 y a que el expediente por el cual tramitara, oportunamente, dicha solicitud fuera presuntamente extraviado, disponiéndose su reconstrucción en las presentes actuaciones y teniendo en cuenta que resulta necesario dictar el presente acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución N° 694/19,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que se efectuó la presentación de las solicitudes de inscripción de los docentes de esta Universidad que aspiraran a cursar la Especialización en Docencia Universitaria entre los días 1° y 30 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que, a los fines de la inscripción a que se hace referencia en el artículo anterior, se mantuvieron las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Resolución N° 197/12, aclarándose que "dada la situación de DISPO, la presentación sería vía correo electrónico a la casilla: esp.docenciauniversitaria@presi.unlp.edu.ar hasta que los aspirantes puedan presentar los mismos por Mesa de entradas de su Facultad".

ARTÍCULO 3°.- Habiéndose modificado en lo pertinente, el artículo 3° de la Resolución N° 197/12, el que quedó redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3°: Cada Facultad deberá formar actuaciones por separado por cada aspirante, una vez finalizada la situación de DISPO, las que deberán girarse a la Secretaría de Asuntos Académicos en cuanto sea posible. Las solicitudes de admisión enviadas vía mail serán evaluadas por la Comisión de Grado Académico de la Especialización en Docencia Universitaria para su posterior remisión a los respectivos Consejos Directivos.

////



////

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 2777 del registro pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a la Vicepresidencia del Área Académica, a todas las Facultades y a la Secretaría de Asuntos Académicos. Cumplido, dése conocimiento a la Junta Ejecutiva.-

RESOLUCIÓN N° 2777/22

D.G.O.
SS.

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA
Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata